

*Recordando también* su resolución 1988/47, de 27 de mayo de 1988, sobre la pobreza extrema,

*Tomando nota con gran preocupación* de la información sobre la población que vive en la pobreza en los países en desarrollo y sobre la participación de la mujer en la fuerza de trabajo que figura en el informe de 1989 sobre la situación social en el mundo<sup>74</sup>,

*Convencido* de que la pobreza absoluta limita el adelanto de las mujeres en el desarrollo social, político y económico de sus países,

1. *Pide* al Secretario General que, en el informe que ha de preparar de conformidad con la resolución 43/195 de la Asamblea General, tenga en cuenta los efectos de la pobreza absoluta sobre la mujer;

2. *Señala a la atención* de la Comisión de Desarrollo Social la necesidad de que, en sus períodos de sesiones 32º y siguientes, examine a fondo el tema de la pobreza absoluta y la mujer en el contexto de los informes del Secretario General sobre la situación social en el mundo;

3. *Insta* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer a que preste la debida consideración al tema de la pobreza absoluta cuando examine sus temas prioritarios: igualdad, desarrollo y paz;

4. *Hace un llamamiento* a todos los Estados Miembros para que traten de superar en sus países la pobreza absoluta, aumentando la integración de la mujer en el desarrollo económico y social.

*15a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1989*

#### **1989/41. La mujer y el desarrollo**

*El Consejo Económico y Social,*

*Recordando* su resolución 1987/24, de 26 de mayo de 1987, por la que aprobó el programa de trabajo a largo plazo de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer,

*Reconociendo* que los países en desarrollo están padeciendo la más aguda crisis económica y social de los últimos decenios y, en consecuencia, un grave deterioro de la situación social, que ha afectado en mayor medida a las mujeres,

*Considerando*, en particular, los graves efectos del servicio de la deuda externa y los efectos de los programas en curso de ajuste estructural sobre las economías y el desarrollo económico de los países en desarrollo, que han llevado al deterioro de la calidad de vida de amplios sectores de la población, en especial de las mujeres y los niños,

*Poniendo de relieve* la importancia vital que tienen el crecimiento económico y el desarrollo para la movilización e integración efectivas de la mujer en la economía,

*Teniendo en cuenta* la vinculación entre la educación, el empleo y la salud, así como la repercusión desfavorable que tiene la falta de medidas de apoyo social adecuada sobre la integración de la mujer en el desarrollo,

*Tomando nota* del informe del Secretario General titulado "La mujer y la educación, la erradicación del analfabetismo, el empleo, la salud y los servicios sociales, así

<sup>74</sup> E/CN.5/1989/2. Para el texto impreso, véase *Informe sobre la situación social en el mundo, 1989* (publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: S.89.IV.1).

como las cuestiones de población y el cuidado de los niños: medidas de apoyo social necesarias"<sup>71</sup>,

1. *Insta* a los gobiernos a que asignen mayor prioridad a los programas para promover la participación de la mujer en la fuerza laboral y su acceso a los servicios sociales, especialmente de educación y de salud, así como a la adopción de decisiones relativas a la elaboración y ejecución de dichos programas;

2. *Pide* al Secretario General que, en colaboración con las comisiones regionales de las Naciones Unidas, incluya en el informe que ha de presentar a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 34º período de sesiones una evaluación de los efectos de la crisis de la deuda, incluidos los efectos de los programas de ajuste estructural, sobre la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>59</sup>;

3. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que se ocupan del desarrollo que al formular sus programas pertinentes presten especial atención a la función de la mujer en los procesos de desarrollo, en particular la de condición pobre y la que vive en las zonas rurales, con especial referencia a las esferas de la educación, la salud, el empleo, la agricultura y los servicios sociales;

4. *Pide* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que mantengan y fortalezcan sus estructuras de apoyo institucional para mujeres de países en desarrollo;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 34º período de sesiones un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*15a. sesión plenaria  
24 de mayo de 1989*

#### **1989/42. Situación económica de la mujer en América Latina y el Caribe**

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando en cuenta* que los países endeudados de América Latina y el Caribe atraviesan una crisis económica expresada, entre otras cosas, por el estancamiento de sus economías y la caída sin precedente de su ingreso per cápita,

*Considerando* el efecto negativo de esa crisis sobre los indicadores sociales, en particular los relativos a la condición de la mujer,

*Tomando en cuenta* el diagnóstico sobre la difícil situación de las mujeres latinoamericanas y del Caribe elaborado por la Cuarta Conferencia Regional sobre la Integración de la Mujer en el Desarrollo Económico y Social de América Latina y el Caribe, celebrada con los auspicios de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe,

*Tomando en cuenta también* la necesidad de tomar conciencia a nivel nacional, regional e internacional de los problemas en los países endeudados que dificultan la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer<sup>59</sup>,

*Recomienda* que:

a) Los programas para el mejoramiento de la situación de la mujer de las organizaciones del sistema de las